



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)

ESTADO
NÚMERO: 005

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 DE
ENERO DE 2022

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05-615-31-05-001-2017-00282-01	Gustavo Alonso Vásquez Velásquez	Sociedad Médica de Rionegro S.A (SOMER)	Ordinario	CONSTANCIA SECRETARIAL. Se aclara que, en el proceso de la referencia, el magistrado ponente es el Dr. Héctor Álvarez Restrepo y no el Dr. William Santa Marín, como figuró erradamente por estados del día anterior.	DR. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-847-31-89-001-2021-00037-01	Leny Jovana Vargas Restrepo	Albeiro Moreno Urrego	Ordinario	Auto del 14-01-2022. Admite apelación.	DR. HÉCTOR HERNANDO

					ÁLVAREZ RESTREPO
--	--	--	--	--	-----------------------------



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

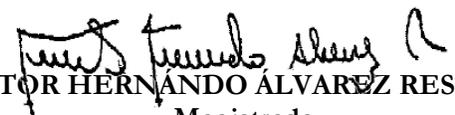
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Leny Jovana Vargas Restrepo
Demandado: Albeiro Moreno Urrego
Radicado Único: 05-847-31-89-001-2021-00037-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el día 13 de diciembre de 2021 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Urrao Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes apelantes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3º del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ALVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

(EN USO DE PERMISO)
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

